



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 787 -2026
De 28 de agosto de 2026

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar a la Licenciada **Bexi Yarelis Taylor Bethancourth**, con cédula de identidad personal No. **8-517-234**, con el número de posición No.85131, como Jefe de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y Genero, encargada, en virtud que la titular del cargo, la Licenciada **Maryorie Cyrielle Torrenegra Arroyo**, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR a la Licenciada **Bexi Yarelis Taylor Bethancourth**, con cédula de identidad personal No. **8-517-234**, con el número de posición No.85131, como **Jefe de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y Género, encargada**, en virtud que la titular del cargo, la Licenciada **Maryorie Cyrielle Torrenegra Arroyo**, se acogerá a su descanso anual remunerado (vacaciones), **desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2026;**

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. La funcionaria autorizada mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.





Página No.2 de 2
Resolución No. 787 -2026
de 28 de septiembre de 2026

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro 

JAJC/MI/EDR/LDC/ng


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 07-09-2024

